

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 83807 - - -

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-022675

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de febrero de 2013 con el N° 13-022675-00000-0000, el señor Heladio Castro Hinestrosa, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA POR GRADIENTES DE PRESIÓN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 673 del 15 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19867, notificado por fijación en lista el 29 de octubre de 2013, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-022675-00005-0000 del 25 de noviembre de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 y 2 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, no cumple(n) con el requisito de novedad. Lo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

8 3 8 0 7 - - -

RESOLUCIÓN

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-022675

anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en aprovechar la energía de fluidos en movimiento. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema de producción de energía limpia por gradiente de presión.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de febrero de 2013, que corresponde a la fecha de presentación nacional de la solicitud.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CO 11/88993	"Producción de energía limpia por gradiente de presión"	31 de mayo de 2012, Gaceta 645. SIC.

El documento D1¹ muestra un sistema de producción de energía limpia por gradientes de presión.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

¹
Gaceta 645. SIC. 31 de mayo de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 83807 - --

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-022675

En el presente caso el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: "Generación de energía limpia por gradientes de presión mediante el aprovechamiento de grandes volúmenes de aguas limpias...." (Incluidas bajo el radicado N° 13-022675-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1 CO 11/88993
Una instalación que comprende una tolva (1) captadora del agua por gravedad, con unos filtros (2) para descontaminar el agua;	Una instalación que comprende una tolva (1) captadora del agua por gravedad, (Fig. 1E) con unos filtros (2) para descontaminar el agua; (Fig. 1E)
una tubería o depósito almacenador de agua (3) que recibe el agua filtrada y que conecta con un conducto	una tubería o depósito almacenador de agua (3) que recibe el agua filtrada y que conecta con un conducto (Fig. 1E)
hacia una estación generadora por turbina (5) de electricidad;	hacia una estación generadora por turbina de electricidad; (Fig. 1E)
tuberías derivadas (6) para transportar agua mediante válvulas de control (7) y	tuberías derivadas para transportar agua (Fig. 1E) mediante válvulas de control y (Fig. 1E)
un tubo o cámara de transporte (8)	un tubo o cámara de transporte (6) (Fig. 1E)
que tiene un embolo (9) desplazable por la diferencia de presión creada por la descarga	que tiene un embolo desplazable por la diferencia de presión creada por la descarga (Fig. 1E)
del tubo almacenador (3)	del tubo almacenado (Fig. 1E)
en cada tubería derivada (6)	en cada tubería derivada (Fig. 1E)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 83807 - 13

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-022675

Además, el documento CO 11-88993, al ser una solicitud que fue presentada en fecha anterior a la presentación de la actual solicitud, en virtud del artículo 16 señalado, hace parte del estado de la técnica y, por ende, se constituye en una anterioridad que destruye la novedad de la invención.

Por su parte, la reivindicación dependiente 2 no menciona alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 83807 - -1

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. N° 13-022675

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada "PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA POR GRADIENTES DE PRESIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Heladio Castro Hinestrosa, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra él procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

23 DIC 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
JOHN JAIRO ZAPATA GONZALEZ
jjmarcass@yahoo.es

Elaboró: Jesús Octavio Hernández Hernández.
Revisó: Leonardo Rojas Vega. 